



Talca, catorce de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE LINARES**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



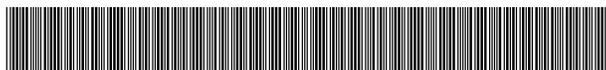
rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 22, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Linares**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
<b>M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO</b>	
<b>SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND</b>	
300. LENIN LISANDRO FUENTES BARROS	1.170
301. ALY VERONICA VALDERRAMA VILLARROEL	203
302. BERTA BLANCA MARCELA GASCON CASTRO	416
<b>TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND</b>	1.789
<b>TOTAL LISTA M</b>	1.789
<b>XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES</b>	
303. FAVIO ALEXIS VARGAS AGUILERA	2.949
304. CHRISTIAN SEBASTIAN GONZALEZ MONSALVE	1.144
305. CINTHIA LABRAÑA VILLALOBOS	850
306. MAURICIO PEÑA SALGADO	629
307. JUAN CARLOS RETAMAL PEREZ	722
308. PAMELA ANDREA AVILA GATICA	500
309. LUIS EDMUNDO CONCHA CASTILLO	333
310. TERESA DEL CARMEN ROJAS ACEVEDO	310
<b>TOTAL LISTA XK</b>	7.437
<b>XO. PACTO REPUBLICANOS</b>	
<b>SUBPACTO REPUBLICANOS E IND</b>	
311. ROSA GUILLERMINA CATRILEO ARANEDA	503
312. CRISTIAN ANDRES ALARCON ROJAS	240
313. ALEJANDRA ANDREA RETAMAL COLOMA	118
<b>TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND</b>	861
<b>TOTAL LISTA XO</b>	861
<b>XS. PACTO FRENTE AMPLIO</b>	
<b>SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND</b>	
314. CARLOS ALBERTO CASTRO ROMERO	1.225
315. GABRIEL ESTEBAN GONZALEZ ZUÑIGA	247
316. IGNACIO GABRIEL SALAS SANDOVAL	506
317. FERNANDO ANDRES GUTIERREZ MONTESINO	388
318. MARIANO ALONSO RIVERA FIGUEROA	194



319. JOSE PATRICIO ALDUNATE SALAS	622
TOTAL SUBPACTO REVOLUCION DEMOCRATICA E IND	3.182
TOTAL LISTA XS	3.182
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
320. CLAUDIA LORETTO ARAVENA LAGOS	1.041
321. JESUS ANTONIO ROJAS PEREIRA	1.047
322. HAROLDO AUGUSTO ARRIAGADA ALARCON	228
323. PATRICIO ENRIQUE ZUÑIGA GUTIERREZ	108
324. ANDREA VALESKA MORALES PENROZ	51
325. ROQUE IVAN PRADO TOLOSA	245
326. NESTOR MAURICIO SEPULVEDA HERNANDEZ	369
327. DANILO PATRICIO SANTANDER ROJAS	32
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	3.121
TOTAL LISTA XU	3.121
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
328. MARIA PAZ CARVAJAL NORAMBUENA	262
329. ERNESTO AQUILES HACHIM LARA	231
330. NICOLAS FRANCISCO GIDI LAFUENTE	599
331. JORGE OSCAR SEPULVEDA VASQUEZ	100
332. BEATRIZ DE LAS MERCEDES SAGAL HERNANDEZ	229
TOTAL LISTA YM	1.421
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
333. CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ACUÑA	301
334. MICHAEL CONCHA SALVO	2.059
335. MARCO AVILA VASQUEZ	741
336. JUAN FRANCISCO FLORES ASTUDILLO	401
337. ADELINDA DE LAS MERCEDES AVILA MENDEZ	220
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	3.722
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
338. MYRIAM ALARCON CASTILLO	1.562
339. MARIO EDUARDO CONSTANZO PARRA	389
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.951
TOTAL LISTA YW	5.673
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
340. SEBASTIAN LENIN CASTILLO CASTRO	115
341. SERGIO ALEJANDRO LOPEZ ROA	41
342. JUAN CARLOS MOYA CERDA	99
343. IGNACIO ANDRES MORALES ALVAREZ	1.056
344. AUGUSTO JAVIER LUIS LEIVA GARCINUÑO	165
345. FRANCESCA BASCUR BASCUR	128



346. FABIAN ALEJANDRO ZURITA CANALES	138
347. OSVALDO ENRIQUE ROJAS ESPINOZA	144
<b>TOTAL LISTA ZG</b>	<b>1.886</b>
<b>Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES</b>	
348. MARIA PAULA RODRIGUEZ GONZALEZ	437
349. PAMELA ANGELICA ALARCON GARCIA	321
350. ROSA DEL CARMEN YAÑEZ IBAÑEZ	208
351. JULIO MAURICIO URRA PINO	185
352. SAMUEL ALEJANDRO ALVAREZ CERDA	345
353. NICOLAS ALEJANDRO PEREIRA BUSTAMANTE	234
<b>TOTAL LISTA Z J</b>	<b>1.730</b>
<b>ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES</b>	
354. CHRISTIAN HUMBERTO HERNANDEZ BARROS	583
355. FRANCISCA BASCUÑAN PEÑA	324
356. PABLO ENRIQUE NAVARRETE TARRAGO	77
357. DAVID RODRIGO GODOY YAÑEZ	240
358. GERMAN ALFONSO CHEUQUE ANCAMILLA	215
<b>TOTAL LISTA ZU</b>	<b>1.439</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>830</b>
<b>VOTOS BLANCOS</b>	<b>812</b>
<b>TOTAL COMUNA</b>	<b>30.181</b>
<b>TOTAL INSCRITOS</b>	<b>81.744</b>

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 7.437

2°) 5.673

3°) 3.718

4°) 3.182

5°) 3.121

6°) 2.836

7°) 2.479

8°) 1.891



En consecuencia, el cociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Linares es de 1.891.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir tres concejales, cargos que recaen en don Favio Alexis Vargas Aguilera, don Christian Sebastián González Monsalve y doña Cinthia Labraña Villalobos; a la Lista XS. Pacto Frente Amplio, Subpacto Revolución Democrática e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en Carlos Alberto Castro Romero; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargos que recaen en don Jesús Antonio Rojas Pereira; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, le corresponde elegir tres concejales: al Subpacto PS e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Michael Concha Salvo y don Marco Ávila Vásquez y al Subpacto PPD e Independientes, le corresponde elegir un concejal cargo que recae en doña Myriam Alarcón Castillo.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE LINARES**, don Favio Alexis Vargas Aguilera, don Christian Sebastián González Monsalve, doña Cinthia Labraña Villalobos, don Carlos Alberto



**Castro Romero, don Jesús Antonio Rojas Pereira, don Michael Concha Salvo, don Marco Ávila Vásquez y doña Myriam Alarcón Castillo,** para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°222 -2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 222-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 14 de junio de 2021.



\*34C107C4-9BC9-4A3C-8BC9-7303D3985508\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.